

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-01-2022. A despacho el presente proceso, informando a la señora Juez que la parte demandante informa nueva dirección del demandado. Sírvase proveer.

JENNIFER CARMONA GARCÍA  
SECRETARIA AD-HOC -6



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO: 28  
PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 170014003002-2021-00286-00  
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE MAFLAA  
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO RUBIANO MENDOZA

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1.- TENER COMO DIRECCIÓN ACTUAL del demandado CARLOS EDUARDO RUBIANO MENDOZA, Batallón de Infantería Aerotransportado No. 28 Colombia, Fuerte Militar Tolemaida. Las diligencias de notificación se realizarán través del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, con la claridad a la parte demandante que esa oficina se encarga de preparar las citaciones y demás documentos, pero es la parte interesada en la notificación, a quien corresponde la carga procesal de enviar las respectivas citaciones a través de correo certificado.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de terminar el proceso por el desistimiento tácito.

2.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE, para los efectos que estime pertinentes, la respuesta allegada a la foliatura por el EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, frente a la medida cautelar decretada en las presentes diligencias contra el salario del demandado:

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Carrera 23 No. 21-48 - [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta oficio No. 2021115001383552

Ref: 952

Proceso: 170014003002-2021-00286-00

Demandante: JORGE ENRIQUE MAFLAA

Demandado: CARLOS EDUARDO RUBIANO MENDOZA

Expediente: NO REPORTA

Con toda atención al objeto del oficio de la referencia muy respetuosamente, me permito informar a su Despacho toda vez verificado el Sistema de Información de Talento Humano (SIATH) del señor **CARLOS EDUARDO RUBIANO MENDOZA C.C. 1.083.921.544**, se evidenció que no figura en nuestra base de datos, por lo que se solicita a ese Despacho Judicial, se envíe a esta dependencia en el menor tiempo posible **ACLARACIÓN** de la información respecto a la cedula del demandado, ya que en su orden judicial el mencionado no figura en nuestro sistema de información.

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los ACUERDOS No. 1676 del 2002 y 1857 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de evitar inconsistencias con nombres homónimos y así poder dar estricto cumplimiento a su orden judicial-solicitamos en su respuesta enunciar el radicado del presente oficio.

Atentamente:  
  
Tania Coronado  
Jefe de Nómina Ejército Nacional.

Elaboró: BB. Diana Patricia  
Administración de Recursos Humanos

Revisó: AS. Diana Patricia  
Asesora Jurídica

2021 INSTITUCIÓN DE LA VOCACIÓN MILITAR  
Carrera 50 No. 18-02 Puente Aranda Edificio comando de Personal Pilo No.3  
Correspondencia Carrera 57 No. 43-28 SAN  
Fonofax: 4741443 ext. 1047  
Dirección página web: [www.cajudicial.gov.co](http://www.cajudicial.gov.co)



3.- Con el fin de atender la claridad pedida por el EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, en la respuesta que antecede, SE ORDENA REENVIAR el oficio por medio del cual se comunica la medida de embargo de salario, con la corrección del número de cédula del demandado CARLOS EDUARDO RUBIANO MENDOZA – C.C. 1.083.921.541, en la oportunidad anterior se envió con la – C.C. 1.083.921.544, número equívoco que fue informado por la parte demandante al momento de la solicitud inicial de cautelas (que se exhibe a continuación), y que el Despacho tomó de buena fe para la elaboración del oficio de las mismas, pero que no corresponde al número de cédula del demandado, el correcto se toma ahora del que se visualiza en la letra de cambio aportada con la demanda:

Doctor (a)  
 JUEZ (A) Juzgado civil municipal de Manizales  
 Manizales – Caldas  
 Referencia Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
 Radicación No  
 Demandante JORGE ENRIQUE MAFLA  
 Demandado CARLOS EDUARDO RUBIANO MENDOZA

JORGE ENRIQUE MAFLA, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía 16.218.342, conocido de autos como el demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente, solicito a su señoría, se decrete la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de lo que legalmente compone el salario mensual y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de los descuentos de ley, que devengados o por devengar cause el demandado soldado profesional del ejército nacional; CARLOS EDUARDO RUBIANO MENDOZA, identificado con cc. No. 1.083.921.544, como miembro en SERVICIO ACTIVO DE LA FUERZAS MILITARES, correspondiente a una QUINTA PARTE (1/5), conforme al numeral 1º del artículo 155 del código sustantivo del trabajo.

El anterior bien lo denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado.

Sírvase señor (a) juez (a) mediante oficio, comunicar al pagador o empleador del demandado sobre la medida previéndole consignar a órdenes del juzgado – cuenta de depósito judiciales- las sumas del dinero correspondientes.

DIRECCION DEL EMPLEADOR: Jefe de grupo de nóminas del ejército nacional.  
 Transversal 41 No 27-25 CAN BOGOTA D.C teléfono No 3150111

De su señoría, con todo respeto.

JORGE ENRIQUE MAFLA  
 CC. 16.218.342.  
 T.P 316.001

**ACEPTADA**

Ced. o Nif. Carlos Rubiano  
 Ced. o Nif. 1083921541  
 Ced. o Nif.

Fecha: 01 de 01 del año 2019

Señor(es) Carlos Eduardo Rubiano Mendoza No. Por \$ 70,000,000

El 01 de 01 del año 2019

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Manizales

Por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

La cantidad de: 70 diez millones Pesos 70,000,000

Pesos m/l en Cuota (s) de \$ , mas intereses durante el plazo del (legal) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS

DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	AGENCIAMENTE
1 calle 409 - 27-34		
2		
3 villa Cecilia		

(GIRADOR) HUELLA

4.- CORREGIR DE OFICIO el auto del 19/07/2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., por error por omisión o cambio de palabras, se explica, en la providencia se ordenó "El EMBARGO Y RETENCION de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por CARLOS EDUARDO RUBIANO MENDOZA identificado con cédula 1.083.921.544, como soldado profesional del ejército Nacional, miembro en servicio activo de las fuerzas militares", sin embargo, el número correcto de identificación del demandado es 1.083.921.541. Por ende, se CORRIGE el auto del 19/07/2021 en cuanto al número de cédula del ejecutado, numeral CUARTO de la parte resolutive que se leerá así en lo sucesivo, el resto de la decisión permanece incólume:

“CUARTO: Decretar las siguientes medidas cautelares:

El EMBARGO Y RETENCION de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por CARLOS EDUARDO RUBIANO MENDOZA identificado con cédula 1.083.921.541, como soldado profesional del ejército Nacional, miembro en servicio activo de las fuerzas militares.

Para el perfeccionamiento de la medida se comunicará al pagador del demandado, Jefe de Grupo de Nómina del Ejército Nacional - TRANSVERSAL 41 No. 27-25 CAN BOGOTÁ D.C. - 3150111”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
JUEZA (E)

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20/01/2022

Marcela Patricia León Herrera-Secretaria